



Chiriguaná, Junio Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO</b>	VERBAL DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE</b>	PABLO ABDIAS TORRES MUÑOZ
<b>DEMANDADO</b>	GLORIA ESTHER BAQUERO CONTRERAS
<b>RADICACIÓN</b>	20178-31-84-001-2015-00049-00
<b>ASUNTO</b>	AUTO RESUELVE

El apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial allegado, solicita la nulidad de la fijación en lista de traslado de la liquidación de costas – agencias en derecho, publicada por la secretaria de esta agencia judicial el día 28 de Mayo de 2021, en el entendido que nos encontramos ante un tramite VERBAL DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, no ante un proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA como fue señalado en dicha lista.

Este despacho, tiene a bien informarle al memorialista, que efectivamente existe un error de digitación en la fijación en lista de las costas procesales, toda vez, que nos encontramos en un tramite VERBAL DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, no ante un proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, pero, que dicha situación no amerita declarar la nulidad de la misma, máxime, si se evidencia dentro de dicha lista, las partes y el radicado al que corresponde, motivo por el cual, se NIEGA lo pedido.

Ahora bien, en cuanto a la certificación de estado actual del proceso, realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, este despacho, accede a ello, en consecuencia, por secretaria elabórese la misma, en donde se deberá dejar constancia de la explicación correspondiente para que sea el profesional del derecho quien consulte el mismo mediante el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b67ec4e06632bdcba2d11333ec097c1bb333328e7fef3cd27dff9aa9649bfae**

Documento generado en 25/06/2021 11:11:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**